

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PETRER A ASOCIACIONES DE VECINOS POR ENGALANAMIENTO DE CALLES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES PARA EL EJERCICIO 2026

PRIMERA.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Petrer, a asociaciones de vecinos del ámbito del municipio de Petrer, por la realización de engalanamiento de calles en los respectivos barrios durante las fiestas patronales en honor a la Virgen del Remedio, fomentando así la participación de la ciudadanía del municipio en dichas actividades para consolidar su arraigo tradicional.

Con este concurso, este Ayuntamiento, pretende recuperar una de las tradiciones que se realizaban antiguamente en cada barrio, según la cual las calles se pintaban, se decoraban con macetas, banderitas, pendones en las ventanas...etc.

La concesión de premios al engalanamiento de calles a las Asociaciones de Vecinos se justifica atendiendo a las siguientes razones de interés público, cultural y social:

1. Fomento del Trabajo Colectivo y la Cohesión Social

El proceso de diseñar, elaborar y colocar los adornos decorativos fomenta la convivencia entre residentes de distintas edades, fortalece las redes de apoyo mutuo y consolida el sentimiento de pertenencia al barrio. Transforma el espacio urbano en un punto de encuentro participativo y colaborativo.



Ayuntamiento de

PETRER 2. Preservación de la Tradición y el Patrimonio Cultural

El adorno de las calles es una manifestación de arte popular con un alto valor etnológico y cultural. Promover este tipo de iniciativas garantiza la transmisión intergeneracional de costumbres locales y hábitos creativos que forman parte de la memoria histórica del municipio.

3. Embellecimiento Urbano y Atractivo Turístico

La transformación de las calles mediante propuestas artísticas y creativas mejora ostensiblemente la estética urbana durante las fiestas. Esto no solo contribuye al disfrute de la propia ciudadanía, sino que dinamiza el comercio local, la hostelería y atrae a visitantes y turistas, generando un impacto económico positivo.

4. Reconocimiento al Esfuerzo Comunitario Desinteresado

Las Asociaciones de Vecinos dedican altruistamente días de trabajo y recursos propios para engalanar sus entornos. Es deber de esta administración pública reconocer, incentivar y premiar este esfuerzo voluntario mediante un estímulo económico y social que compense el trabajo realizado.

5. Impulso a la Sostenibilidad y la Creatividad

Se fomenta el uso de materiales reciclados y sostenibles, promoviendo la concienciación ambiental a través del arte y la creatividad popular.

Todo ello en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Petrer.

SEGUNDA.- Calificación como ayuda de Estado y sujeción al régimen de *minimis*.

Los presentes premios no se consideran ayuda de estado por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

TERCERA.- Competencias implicadas.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida al municipio de Petrer por el art. 25.2.h.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, art.33.3.n.

CUARTA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de vecinos del municipio de Petrer, cuyas actividades para las que se soliciten cumplan el objeto y finalidad de la base primera e incidan directamente en la población de Petrer, y que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer, según certificado emitido por el departamento gestor de dicho Registro.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que lo imposibilitan previstas en los apartados 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

QUINTA.- Actividades o programas premiados.

Los premios objeto de la presente convocatoria se destinarán a los programas o actividades realizados con repercusión en el ámbito del municipio de Petrer implicados en la decoración o engalanamiento de una calle del barrio al que pertenezca la asociación de vecinos con motivo de las fiestas patronales en honor a la Virgen del Remedio.

En este caso se propone que cada barrio que quiera optar en este concurso deberá engalanar únicamente una calle del barrio al que pertenezca.



Ayuntamiento de

PETRER

Para optar a los presentes premios, las asociaciones solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones en el proceso de engalanamiento de las calles:

- Cada barrio deberá engalanar únicamente una calle o gran tramo de una calle de su barrio. Como mínimo la calle o tramo a engalanar deberá ser de 80 metros.
- Debe tratarse de una calle que interfiera lo menos posible en el desarrollo cotidiano del barrio, ya que la calle deberá estar decorada y por tanto cerrada al tráfico, en caso necesario, **desde el 1 de octubre hasta el día 9 de octubre, ambos inclusive**. El corte al tráfico se iniciará el 1 de octubre a las 15 h para iniciar el montaje, teniendo que estar debidamente decorada a las 22 h. El corte finalizará el día 9 de octubre a las 23 h, hora a la cual se abrirá al tráfico y deberá estar recogida toda la decoración.
- La calle engalanada de cada barrio que concurra a estos premios debe ser propuesta con el visto bueno de la mayoría de vecinos (más del 50 % de los mismos), que se acreditará mediante acta/certificado expedido por el presidente de la misma.
- Se solicitará de oficio por la Concejalía de Fiestas un informe favorable a la policía local donde conste la no existencia de problemas para el cierre de la calle propuesta al tráfico. La autorización de participación en el concurso de engalanamiento de calles estará supeditado a la aprobación y condicionantes reflejados en dicho informe.

SEXTA.- Premios a otorgar y cuantía. Compatibilidad con otras subvenciones.

El detalle de los premios y cuantía de los mismos es el siguiente:

- Un primer premio, para la Asociación que obtenga la mejor valoración por el engalanamiento de su calle, por un importe de **750 €**.



Ayuntamiento de

PETRER

- Un segundo premio para la Asociación que obtenga la segunda mejor valoración por el engalanamiento de su calle, por un importe de **500 €**.
- Un tercer premio para la Asociación que obtenga la tercera mejor valoración por el engalanamiento de su calle, por un importe de **250 €**.

Conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras, en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estos premios con la percepción de otros premios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

SÉPTIMA. Aplicación presupuestaria.

La concesión de los premios derivados de la presente convocatoria se imputará a la aplicación 338/48300 del presupuesto general del Ayuntamiento de Petrer para el ejercicio 2026.

El importe máximo de la convocatoria es de 1.500,00 euros, acorde con el crédito de la anterior aplicación presupuestaria.

OCTAVA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir al procedimiento de concesión deberán presentar sus solicitudes **desde el 8 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2026**, siempre y cuando previamente haya sido publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de **presentación** de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Petrer**. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud del premio deberá acompañarse de la siguiente **documentación**:



Ayuntamiento de

PETRER

a) CIF de la Asociación solicitante y NIF de la persona que actúe como representante.

b) ANEXO I: Solicitud de concurrencia a los presentes premios, en la que haga constar una memoria descriptiva de la calle engalanada, y que se propone para participar.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. Por tratarse de subvenciones no superiores a 3.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante la presentación de declaración responsable, según modelo adjunto ANEXO II.

En todo caso, el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a su Tesorería la certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor del Ayuntamiento de Petrer. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de **alta y mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por el Ayuntamiento de Petrer, adjuntando la documentación que corresponda según lo indicado en el apartado “documentación adjunta”.

e) **Anexo III**, declaración responsable de la actividad.

f) Certificado expedido por el Presidente de la Asociación en el que se ponga de manifiesto el visto bueno de la mayoría de vecinos (más del 50 % de los mismos), en relación con el engalanamiento y corte al tráfico de la calle, conforme al **Anexo IV**.

g) **Documentación gráfica de la calle** propuesta para los presentes premios: se deberán adjuntar un boceto donde se aprecie el engalanamiento de la calle o tramo de la misma.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Petrer se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a los premios objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Tanto la solicitud como cada uno de los anexos y demás documentos presentados, están firmados por el solicitante, admitiéndose únicamente para los interesados obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas cualquiera de los sistemas de firma electrónica considerados válidos a efectos de firma según la normativa vigente.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de otorgamiento y de valoración previamente fijados en las presentes bases y convocatoria, respectivamente, y posterior adjudicación, con el límite que se establezca en la convocatoria dentro del crédito disponible, a



Ayuntamiento de

PETRER

aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, y conforme a los premios que se contemplan en la base sexta, de forma que:

- a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos y, si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.
- b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de otorgamiento y valoración establecidos en las presentes bases y posterior convocatoria, respectivamente, emitiendo informe al respecto.
- c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.
- d) La propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización del expediente, se someterá al órgano competente para su aprobación.
- e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas será realizada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web corporativa, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Ayuntamiento de

PETRER El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de los premios será la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Petrer.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- El Concejal de Fiestas
- Al menos 6 vocales, que serán un representante político de cada partido, un representante de la Cofradía de la Virgen del Remedio, un representante de la Asociación “Astó no porta careo” y un representante de la Asociación Contracultural Kaskaruja.
- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Petrer que actuará con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Alcaldía, mediante decreto, a propuesta de la Concejalía de Fiestas, la designación de las personas integrantes de la Comisión de Valoración.

DÉCIMA.- Criterios de otorgamiento.

Los criterios de otorgamiento de los premios son los siguientes:

- a) De 1 a 10 puntos: Elementos en fachadas
 - b) De 1 a 10 puntos: Elementos urbanos decorativos por el centro de la calle.
 - c) De 1 a 20 puntos: Elementos decorativos aéreos.
 - d) De 1 a 20 puntos: Decoración del pavimento
- Nota: en el caso de optar por decorar el pavimento, sólo se permitirá la pintura al agua.
- e) De 1 a 10 puntos: Elementos decorativos empleados con materiales reciclados, reutilizados o respetuosos con el medio ambiente, y gestión limpia del espacio.
 - f) De 1 a 20 puntos: Integración de elementos de la cultura local, historia o señas de identidad de las fiestas patronales.
 - g) De 1 a 10 puntos: impacto visual del conjunto de la calle, innovación en el diseño o adornos propuestos.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, las solicitudes serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose los premios a las que hayan obtenido mayor



Ayuntamiento de

PETRER

valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, según lo previsto en la base sexta.

DÉCIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar el premio concedido, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- c) Adoptar las medidas de difusión del carácter público del premio. Se deberá hacer constar que en las actividades objeto de esta subvención colabora el Ayuntamiento de Petrer. Podrán adoptarse cualquiera de las medidas de difusión siguientes: inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Petrer, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

DÉCILOSEGUNDA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia al premio concedido deberá realizarse como máximo dentro de los 10 días siguientes a la publicación del acuerdo de concesión provisional, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DÉCIMOTERCERA.- Abono de los premios.

El importe de los premios será abonado mediante acuerdo definitivo de concesión y reconocimiento de la obligación de los mismos, adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Para el cobro del premio, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Petrer, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DÉCIMOCUARTA.- Régimen Jurídico.

La participación en esta convocatoria, supone la aceptación de la misma.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases y convocatoria, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la ordenanza general de subvenciones vigente del Ayuntamiento de Petrer.

DÉCIMOQUINTA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud de la subvención y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Petrer, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento, en el cumplimiento de una misión realizada de interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Todo ello en base a la legislación vigente en este materia (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Ayuntamiento de

PETRER

Personales y garantía de los derechos digitales), y conforme a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Petrer. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer



Ayuntamiento de

PETRER una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Bases.

En Petrer, a la fecha de la firma.